

## RESUMEN ACUERDO INTERINOS

### FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS

- Participantes procedentes del último proceso selectivo convocado en Asturias.
- En los cuerpos o especialidades no convocadas se mantendrán vigentes las listas actuales.

INTERINOS QUE YA INTEGRAN LAS LISTAS	ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS LISTAS
<p>① <b>Obligatorio presentarse</b> a los procesos selectivos de las especialidades de las que se forma parte, y realizar la <b>primera prueba completa</b>.</p> <p>② Se puede justificar la participación en procesos selectivos convocados ese mismo año por <b>otra Comunidad Autónoma</b>, siempre en el <b>mismo cuerpo y especialidad</b>. No les excluye de presentar solicitud de participación en Asturias así como de aportar méritos para la correspondiente baremación.</p> <p>③ Si forman parte de <b>dos o más listas</b> de especialidades convocadas, será suficiente presentarse solo a una para seguir en las demás. No les excluye de presentar solicitud de participación para cada una de las listas que integran, así como de aportar méritos para la correspondiente baremación.</p> <p>④ Excepcionalmente, podrán incorporarse a los listados definitivos de aspirantes aquellos participantes que no hayan podido completar alguna de las pruebas por encontrarse en <b>situación sobrevenida de hospitalización</b> en el momento de su celebración.</p>	<p>① <b>Obligación de presentarse</b> al proceso selectivo en Asturias y <b>realizar la primera prueba</b> para poder integrar las listas de interinos de esta Comunidad.</p> <p>② Excepcionalmente, podrán incorporarse a los listados definitivos de aspirantes aquellos participantes que no hayan podido completar alguna de las pruebas por encontrarse en <b>situación sobrevenida de hospitalización</b> en el momento de su celebración.</p>

### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA FORMAR PARTE DE LOS LISTADOS

- ① **Requisitos generales** para el ingreso en el cuerpo que fije la normativa reguladora de la correspondiente convocatoria.
- ② **Titulación exigida** que se establecerá en la norma reguladora por la que se aprueben instrucciones para la elaboración y funcionamiento de las listas de interinos.
- ③ Quedan **excluidos** de la posesión de titulación:
  - **Los que hayan obtenido al menos un 5 en la primera prueba** de la fase de Oposición.
  - **Los que hayan prestado servicios en la misma especialidad** a la que se opte durante, al menos, **3 años**, a partir del curso 2000/2001.

## ORDENACIÓN DE LAS LISTAS

- ① Los listados se ordenarán según la **puntuación obtenida por aplicación de los criterios establecidos en el baremo anexo (VER PÁGINA 5 DEL DOCUMENTO)**.
- ② La puntuación final será el **resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en dichos apartados**, con los límites fijados para cada uno de ellos.
- ③ En caso de empate se atenderá a los siguientes **criterios de desempate**:
  1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
  2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición siguiendo el orden de realización de los mismos.
  3. Mayor puntuación en los diferentes apartados del baremo de méritos siguiendo el orden de la convocatoria.
  4. Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo.

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE LOS LISTADOS

- ① **Renuncia expresa** por parte del interesado a una o más especialidades de las que forma parte, siempre antes de ser convocado.
- ② **No aceptar propuesta de adjudicación.**
- ③ **No aportar documentación requerida** en el plazo establecido al efecto.
- ④ **No tomar posesión** en el plazo de tiempo establecido, **abandonar el puesto de trabajo** o **solicitar el cese después de haber tomado posesión.**
- ⑤ Como resultado de resolución de **expediente disciplinario o de competencia pedagógica** en la especialidad en la que haya sido nombrado.
- ⑥ **Por ser funcionario de carrera en activo o en prácticas.**

## SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS LISTADOS

### CAUSAS:

- ① **Ejercicio de cargo público** representativo que impida la asistencia al trabajo.
- ② **Supuestos que den lugar a la situación de excedencia por cuidado de hijos.**
- ③ **Situaciones equivalentes a la incapacidad temporal** debidamente acreditadas.
- ④ **Solicitud expresa del interesado** previa petición en la primera convocatoria del respectivo curso académico, y por un **periodo mínimo de un curso escolar.**
- ⑤ Estar prestando servicios en alguno de los siguientes ámbitos:
  - **Administración Pública del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Administración Local del Principado.**
  - **Centros privados o concertados de la Comunidad.**
  - **Ministerio competente en materia de Educación.**

### PROCEDIMIENTO:

- ① **Acreditación en tiempo y forma**, con carácter previo a la convocatoria correspondiente.
- ② Se mantendrá **hasta que el interesado comunique el fin de la causa alegada**.
- ③ **La no realización de peticiones** por parte de los convocados (excepto para las plazas contempladas como “no obligatorias”), **supondrá la suspensión de posteriores llamamientos** hasta el momento en el que se haya convocado al resto de integrantes de la lista; a comienzos del curso escolar siguiente recuperarán su puntuación y su lugar en la lista.

## CONVOCATORIA

### CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- ① Las convocatorias se realizarán a través de [www.educastur.es](http://www.educastur.es) y se presentará la correspondiente **solicitud** mediante **el procedimiento y el plazo establecidos**.
- ② Las convocatorias se realizarán, con carácter general y de forma ordinaria, los **martes** de cada semana del curso lectivo y extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.
- ③ **Serán convocados los integrantes de las listas y bolsas de trabajo que**, en el momento de realizar la convocatoria, **no tengan contrato en vigor y no estén en situación de suspensión temporal**.

### PROCEDIMIENTO:

- ① Con carácter previo a la convocatoria, los aspirantes deberán tener una **clave personal y secreta** para poder acceder a las peticiones (**PIN**).
- ② Para solicitar **plazas con perfil bilingüe**, habrá que estar en posesión de la credencial de **capacitación** correspondiente.
- ③ **Prevalece la última de las solicitudes presentadas**.
- ④ Se entenderán solicitadas las plazas a que correspondan los códigos consignados en sus peticiones. **Se anularán las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con los tipos de plazas que pueda pedir el aspirante**.

### ADJUDICACIONES:

- ① En primer lugar se adjudican las **plazas solicitadas de forma voluntaria**, según el orden de solicitud.
- ② Si el aspirante sigue sin destino, **se le podrá asignar cualquier plaza** para la que cumpla los requisitos, por la especialidad o especialidades por la que haya sido convocado.
- ③ No se asignarán de carácter forzoso las **plazas itinerantes**, las **medias jornadas**, las plazas en **Escuelas Hogar**, las de **Apoyo en los Departamentos de Orientación**, las del **Convenio con el British Council**, las de los **Centros de Educación Permanente de Adultos**, las que tengan **perfil bilingüe** o las de los **centros específicos de Educación Especial** (estas últimas excepto para las especialidades de PT y AL).

④ Las adjudicaciones se publican en [www.educastur.es](http://www.educastur.es) y se establece un **plazo para presentar documentación y tomar posesión del destino** (generalmente el lunes siguiente a la semana de adjudicación, y siempre al inicio de la jornada lectiva)

### AMPLIACIÓN DE JORNADA

① Solo se podrá ampliar la jornada cuando se produzca un **aumento de las horas como consecuencia de un incremento en las necesidades autorizadas de profesorado en el centro y especialidad.**

### PLAZAS EN PROGRAMAS BILINGÜES

① Estos puestos serán cubiertos por los integrantes de las listas de interinos que tengan la capacitación lingüística requerida.

### COBRO DE VERANO

① El personal interino que a fecha **30 de junio** de cada curso escolar acredite al menos **165 días** de prestación de servicios tendrá derecho a la prórroga de verano.

## BAREMO

<b>APARTADO I: Experiencia docente previa</b>	<b>Máximo 40 puntos (Se valoran hasta un máximo de 12 años)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apartado 1.1.</li> <li>▪ Apartado 1.2.</li> <li>▪ Apartado 1.3.</li> <li>▪ Apartado 1.4.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>3,333 punto/año</b>, o puntuación que corresponda proporcionalmente por mes</li> <li>▪ <b>1.666 puntos/año</b>, o puntuación que corresponda proporcionalmente por mes</li> <li>▪ <b>0,833 puntos/año</b>, o puntuación que corresponda proporcionalmente por mes</li> <li>▪ <b>0,833 puntos/año</b>, o puntuación que corresponda proporcionalmente por mes</li> </ul>
<b>APARTADO II: Formación académica</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
▪ Baremo del apartado equivalente de la fase de concurso del procedimiento selectivo	▪ Se <b>multiplicará por 2</b> la puntuación obtenida en este apartado en la fase de concurso
<b>APARTADO III: Otros méritos</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3.1. Baremo del apartado equivalente de la fase de concurso del procedimiento selectivo</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1.1. Formación permanente</li> <li>3.1.2. Dominio de lenguas extranjeras: nivel B2 o superior</li> <li>3.1.2. Publicaciones</li> </ul> <b>3.2. Fuera del baremo de la fase de concurso</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.2.1. Conocimiento y aplicación del currículo y de la singularidad del modelo educativo del Principado de Asturias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se <b>multiplicará por 3,5</b> la puntuación obtenida en este apartado en la fase de concurso <b>(MÁXIMO 7 PUNTOS)</b></li> <li>▪ <b>1 punto/año</b>, o puntuación que corresponda proporcionalmente por mes <b>(MÁXIMO 3 PUNTOS)</b></li> </ul>
<b>APARTADO IV: Nota de oposición</b>	<b>Máximo 40 puntos</b>
<b>4.1. Interinos que ya forman parte de las listas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se podrá optar entre la <b>nota del actual procedimiento selectivo</b> convocado por la Administración del Principado de Asturias, o bien la que se aporte de un <b>proceso selectivo anterior posterior al 2000</b>.</li> <li>▪ Excepcionalmente, para aquellas especialidades que no hayan tenido en Asturias convocatoria de procedimiento selectivo posterior al 2000, se permitirá aportar una <b>calificación del periodo 1994-1999</b>.</li> </ul> <b>4.2. Interinos que no integran los listados.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si obtienen una <b>calificación igual o superior a 5</b> en la primera prueba de la oposición, podrán computar puntuación en este apartado con los mismos criterios que los interinos que ya forman parte de los listados.</li> <li>▪ Si no se obtiene esta nota se podrá entrar en la lista de aspirantes a interinidad pero con un 0 en este apartado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La suma de las calificaciones obtenidas se dividirá entre el número de pruebas y ese resultado se <b>multiplicará por 4</b>.</li> <li>▪ A las calificaciones aportadas de <b>cualquier proceso convocado por cualquier Administración educativa a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo</b> se le añadirán las siguientes puntuaciones una vez aplicado el coeficiente multiplicador correspondiente:  <b>-Aprobado en la primera prueba: + 2 puntos</b>  <b>-Aprobado en la segunda prueba: + 4 puntos</b></li> </ul>
<b>APARTADO V: Puestos de difícil desempeño</b>	<b>Sin límite de puntuación</b>
▪ Desempeño de la actividad docente en puestos de difícil desempeño.	▪ <b>1 punto/año</b> , o puntuación que corresponda proporcionalmente por mes (0,084/mes)

